

El Tribunal Electoral y la Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, en relación con la Asamblea General Ordinaria del segundo domingo de diciembre del año 2022 y la celebración de las votaciones para elegir cargos de Junta Directiva

Ante el próximo proceso electoral que estará desarrollándose el segundo domingo de diciembre del 2022, como es dispuesto en la Ley No.° 15 del 29 de octubre de 1941, Ley Orgánica del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, es menester manifestar lo siguiente:

En procura de poder lograr un mayor alcance del proceso de votación de cargos de Junta Directiva, fue propuesto a la Asamblea General del Colegio en el año 2019, una reforma integral al Código Electoral, luego de haber consultado a la Procuraduría General de la República y dispuesto esta, en dictamen C-47-2019 del 14 de febrero de 2019, que para la procedencia del voto electrónico debía reformarse ese Código.

La reforma fue aprobada por la Asamblea General, publicándose en el Diario Oficial La Gaceta No.° 154 del 19 de agosto de 2019, el Código Electoral del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica; donde se establece el voto electrónico, ante situaciones de caso fortuito o fuerza mayor se recurrirá al sistema de votación física de forma directa y secreta.

Al sobrevenir la pandemia de Covid-19 y ser necesario para el Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, frente a la consulta de otros Colegios Profesionales, tener mayores elementos de claridad en orden a la celebración de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias por medios virtuales; se planteó formal consulta al órgano consultivo técnico jurídico del Estado, respondiendo esta, en dictamen C-264-2020 del 08 de julio de 2020, donde dispuso:

C. CONCLUSION.

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que la obligación constitucional de garantizar la continuidad de la actividad administrativa del Colegio de Farmacéuticos, y la relevancia que sus Asambleas Generales, tanto Ordinaria como Extraordinaria, tienen para garantizar aquella continuidad, justificarían

*que, debido a circunstancias excepcionales y extraordinarias, verbigracia las derivadas de una declaratoria de emergencia por epidemia, el Colegio de Farmacéuticos pueda celebrar sus Asambleas de forma virtual. **Fuera de aquellos supuestos, el Colegio de Farmacéuticos no se encuentra habilitado por la Ley para celebrar sus Asambleas Generales de forma virtual. (...) Destacado es nuestro.***

Considerando que las votaciones deben llevarse a cabo en el marco de la Asamblea General Ordinaria, conforme al artículo 13 inciso b) de la Ley Orgánica y que si la votación se lleva a cabo de manera electrónica, debe celebrarse de la misma manera la Asamblea General Ordinaria en la que esas votaciones tienen lugar, surgiría un impedimento de carácter legal, ante lo dictaminado por la Procuraduría General, en dictamen C-264-2020, antes citado.

Esto implicaría que, si debe llevarse a cabo la Asamblea General Ordinaria en forma presencial, el sistema de votación que debe adoptarse es el de votación física, por lo que las votaciones se llevarían a cabo en el recinto del Colegio, de forma directa y secreta.

No obstante lo anterior y conscientes del mayor alcance que trae aparejado un sistema de votación electrónica en términos de participación de los electores, desde la Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica se ha consultado nuevamente a la Procuraduría General de la República, sobre la posibilidad de celebrar el proceso electoral y la Asamblea General Ordinaria de forma virtual; a pesar del levantamiento por el Poder Ejecutivo, del decreto que declaró estado de emergencia sanitaria en el país, por la pandemia del Covid-19.

Es tesis de la Junta Directiva y así fue expuesto a la Procuraduría General de la República que, si bien la Ley Orgánica del Colegio de Farmacéuticos no habilita expresamente la realización de asambleas virtuales, lo cierto es que debe ajustarse a una interpretación histórica evolutiva de la norma, en armonía con la realidad del tiempo en que debe aplicarse la norma; siendo, de acuerdo al estado de la técnica en este momento, realizar asambleas sin la presencia física de los agremiados, sea de manera virtual, como ya se hizo durante la emergencia sanitaria; habiéndose brindado garantías razonables para la participación de los agremiados, con

transmisión de audio, video y datos; existiendo espacios para la deliberación, las mociones, votaciones y demás requerimientos de una asamblea.

De lo resuelto por esa Procuraduría General se comunicará oportunamente a los agremiados. De no tenerse pronta respuesta, se deben adoptar las medidas correspondientes a fin de poder celebrar la Asamblea General Ordinaria y las votaciones, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia a la fecha.

Cabe destacar, que en la Asamblea Legislativa hay actualmente una propuesta de reforma integral de la Ley Orgánica del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, el cual está vigente desde hace 81 años y que es de alta prioridad reformar dicho estatuto que permitiría el voto el electrónico entre otra serie de cambios para beneficio de los agremiados y del propio funcionamiento de esta institución. Se está a la espera de que dicha reforma y actualización sea aprobada por los diputados y poder contar con un marco jurídico más moderno para el accionar del Colegio y de este Tribunal Electoral.

El Tribunal Electoral, como organismo electoral del Colegio, conducirá todo lo concerniente al proceso de votación, e informará lo que corresponda.

Dr. Luis Carlos Monge Bogantes
Secretario Tribunal Electoral.

Dr. Ángel Sandoval Gómez
Secretario Junta Directiva.